LEY DE 28 DE OCTUBRE DE 1826

Los miembros de una corte superior que no hayan conocido en segunda instancia, puedan conocer en tercera.

Esta ley está derogada por el decreto de10 de setiembre de 1829, porla Constitución, y por el artículo 1061del código de Procederes de Santacruz

El Congreso Constituyente de la República Boliviana, ha sancionado lo siguiente: Artículo único.- En todas las causas de que no hayan conocido en segunda instancia, los actuales miembros de una corte superior de justicia, podrán conocer en tercera con arreglo á las leyes vigentes.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, á 22 de octubre de 1826.- *Eusebio Gutiérrez*, presidente.- *Mariano Calvimonte*, diputado secretario.- *José María Salinas*, secretario.- Palacio de gobierno en Chuquisaca, á 28 de octubre de 1826.- Ejecútese.- *Antonio José de Sucre*.- El ministro del interior, *Facundo Infante*.